

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001 31 03 012 2012 00894 00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Fredy Esteban Arias Jaramillo y Luz Estella Montoya Palacio
Auto	Nº 2514
Decisión	Ordena expedir oficio

Atendiendo a la petición que hace la parte demandada, el Despacho observa, que la presente Litis terminó por el pago total de la obligación desde el 18 de abril de 2018 (fol. 148), ordenando el levantamiento de embargo y secuestro del inmueble identificado con MI 001-1076463, dejando a su vez, dicha medida por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la Localidad, para el radicado 023-2012-01078, respecto de los remanentes que le pertenecían al codemandado Fredy Esteban Arias Jaramillo.

Posteriormente, el Juzgado, en auto del 21 de agosto de 2018 (fol. 160) procedió a realizar un control de legalidad, debido a que se cometió una omisión involuntaria en la providencia de terminación, al no dejar a disposición del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín, para el radicado 016-2016-00225, los remanentes respecto del derecho que le correspondía a la codemandada Luz Estella Montoya Palacio.

Así mismo, al revisar cuidadosamente el expediente, se advierte que los procesos en los cuales se dejó a disposición el remanente, a la fecha se encuentran terminados por el pago total de la obligación, tal y como consta en los oficios Nº 11442 del 28 de mayo de 2018 (fol. 158) y 21205 del 14 de agosto de 2018 (fol. 161 a 163), allegados por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la Localidad y el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la Ciudad (antes Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín) (respectivamente).

Finalmente, esta dependencia a efectos de que se registre adecuadamente el levantamiento de embargo del inmueble identificado con MI 001-1076463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se expida nuevamente el oficio de desembargo con la aclaración de que dicho inmueble no quedara por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la Localidad, para el radicado 05001 40 03

0232012 01078 00, ni por cuenta del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Medellín (hoy Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la Ciudad), para el radicado 05001 40 03 016 2016 00225 00, por cuanto dichos procesos se encuentra terminados por el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

A.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria